DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Bienestar Social y Trabajo

DIPUTACION ... CONVENIOS ... con el ... con el ... Capítulo ... 878 ... el presente ... a 23 de 6 ... El Encargado del Registro

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS PSIQUICOS DE ANDORRA (ADIPA), DE ANDORRA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE SU FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO DE 1995.

ADIPA ASOCIACION DISMINUIDOS PSIQUICOS ANDORRA Polig. "La Umbría", Nave de Servicio 44500 ANDORRA (Teruel)

En Teruel, a 9 de Junio de mil novecientos noventa y cinco se reúnen el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de Mayo de 1995, por el **EXCMO. SR. D. ANTONIO CALVO LASIERRA**, Consejero del Departamento, y la Asociación de Disminuidos Psíquicos de Andorra (ADIPA), representada por su Presidente, **D. JUAN VAQUE ROYO**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

M A N I F I E S T A N

Que uno de los fines que persigue el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón es el de la atención a los Disminuidos, como colectivo con especiales problemas que pueden abocar a las personas en él integradas a situaciones de marginación o de peligro de marginación.

Que la Asociación de Disminuidos Psíquicos de Andorra (ADIPA) tiene como principal finalidad la prestación del servicio de asistencia a disminuidos psíquicos, como colectivo con idiosincrasia y problemática diferente a otros

D. G. A. 3805

colectivos de disminuidos, persiguiendo con su actuación la integración en la sociedad de los mismos.

Que para un mejor aprovechamiento de los esfuerzos que ambas instituciones realizan para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la celebración de un Convenio que regule los compromisos que ambas partes asumen a tal efecto.

En virtud de lo anterior,

A C U E R D A N

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo, a partir de ahora el Departamento, y la Asociación de Disminuidos Psíquicos de Andorra (ADIPA), a partir de ahora la Asociación, para la prestación durante el año 1995 del servicio de Asistencia a Disminuidos Psíquicos a través del centro del que es titular la Asociación.

SEGUNDO.- El Departamento colaborará al mantenimiento de los Centros dependientes de la Asociación mediante la aportación de **UN MILLON NOVECIENTAS MIL PESETAS (1.900.000.-Pts)** para cubrir el déficit de mantenimiento del Centro ocupacional de atención a Disminuidos Psíquicos.

TERCERO.-El presente convenio estará vigente de 1 de enero a 31 de Diciembre de 1995

CUARTO.- El pago a la Asociación de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones

D. G. A. 3805

expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

QUINTO.- El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:

- Un 50 % de la aportación global del Departamento se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el gasto, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

SEXTO.- Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la Asociación presentará al Departamento un documento del que resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades del Centro, con los saldo resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortizacíon de inversiones, y los gastos de equipamiento.

SEPTIMO.- En todo caso, los documentos justificativos deberán presentarse en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del Convenio. Las cantidades no justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se determinará por el Departamento.

D. G. A. 3805

OCTAVO.- La Asociación asume, mediante el presente convenio, los siguientes compromisos:

1.- Destinar la cuantía prevista a los fines de mantenimiento y actividades del centro objeto de subvención.

2.- Admitir a las personas designadas por la Diputación General de Aragón para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, así como a facilitar a dichas personas cuanta información y documentación le sean solicitados a tal efecto.

3.- Aportar antes del 31 de Enero de mil novecientos noventa y seis una memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como la evaluación final de todo el período anual.

4.- Comunicar al Departamento cualquier subvención o aportación económica de otros organismos (INSERSO, ONCE, Ayuntamiento, etc.) para el mantenimiento de los centros.

5.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión del Centro o de las actividades y servicios que en el se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

NOVENO.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambas partes.

D. G. A. 3805

Dicha Comisión deberá reunirse al menos semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

DECIMO.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman en triplicado ejemplar las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Fdo.:Antonio Calvo Casierra

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSIQUICOS DE ANDORRA

ADIPA ASOCIACION DISMINUIDOS PSIQUICOS ANDORRA Polig. "La Umbría", Nave de Servicio 44500 ANDORRA (Teruel)

Fdo.:Juan Vaqué Royo

D. G. A. 3805

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Bienestar Social y Trabajo

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SERVICIO PROVINCIAL CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar:

1º.- Indice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y las nóminas correspondientes, de los **boletines de cotización de la Seguridad Social**, y de la **Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

D. G. A. 3805

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta en **licencia fiscal,** y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por **I.R.P.F.**, mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en **factura original**. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la **retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,** con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 290595/18

SIMON CASAS MATEO, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **29 de mayo de 1995**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo y la Asociación de Disminuidos Psíquicos ADIPA de Andorra para la financiación del mantenimiento de la misma y de los Centros de ella dependientes, en el ejercicio de 1995. Segundo.- Aprobar la realización del mencionado Cnvenio,que supondrá un coste de UN MILLON NOVECIENTAS MIL PESETAS (1.900.000 ptas.) con cargo a los créditos prorrogados para 1995. Tercero.-Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

D. G. A. 1092